

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO LEY N° 22175 PARA FORTALECER LA ESTRUCTURA DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA.

El Congresista de la República, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario “**Alianza para el Progreso**”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la siguiente ley;

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO LEY N° 22175 PARA FORTALECER LA ESTRUCTURA DE AUTOGOBIERNO COMUNAL INDÍGENA

Artículo 1. Finalidad.

La finalidad de la presente ley es fortalecer la estructura de autogobierno de los pueblos indígenas.

Artículo 2. Modificación del artículo 19 del Decreto Ley N° 22175, ley de las Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.

Se modifica el artículo 19 del Decreto Ley N° 22175, Ley de las Comunidades Nativas y Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, en los siguientes términos:

Artículo 19.- Los conflictos y controversias de naturaleza civil de mínima cuantía que se originen entre los miembros de una Comunidad Nativa, así como las faltas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

que se cometan, serán resueltas o sancionadas en su caso, en forma definitiva por sus órganos de gobierno.

En los procesos civiles y penales los Tribunales Comunes o Privativos, según sea el caso, tendrán en cuenta al resolver, las costumbres, tradiciones, creencias y valores socio-culturales de las Comunidades.

Como parte de la estructura de organización comunal pueden constituir mecanismos propios de vigilancia y protección de sus integrantes y de sus territorios, en armonía con sus prácticas culturales y el orden constitucional

Lima, 27 de noviembre de 2025

DR. LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la Propuesta

1.1. El derecho de autoderminación de los pueblos indígenas y tribales es el fundamento del autogobierno de sus territorios.

Según la base de datos del Ministerio de Cultura, en el Perú existen 55 pueblos indígenas, de los cuales 51 pertenecen a la Amazonía y cuatro a los Andes¹. El IDEHPUCP², como la mayoría de estudios, consideran que los pueblos indígenas tienen tres características comunes: (i) La permanencia en el tiempo. Mucho antes de la llegada de los colonizadores y desde tiempos inmemoriales; (ii) La auto-identificación como pueblos indígenas; y (iii) la voluntaria perpetuación de tradiciones y costumbres. Un modo de vida existente paralelo a las modernas culturas que preserva las culturas antiguas y sagradas.

El Convenio 169 de la OIT³ sobre Pueblos Indígenas y Tribales, reconoce que el derecho a la autodeterminación es el fundamento del autogobierno de sus territorios.

El derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas tiene cobertura en los artículos 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas⁴ - DNUDP, que transcribimos a continuación:

¹ BDPI – Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios, Ministerio de Cultura Perú, <https://bdpi.cultura.gob.pe/pueblos-indigenas>

² IDEHPUCP. Autodefensa Indígena en el Perú: respuestas frente a las barreras de acceso a la justicia. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/autodefensa-indigena-en-el-peru-respuestas-frente-a-las-barreras-de-acceso-a-la-justicia-27417/>

³ OIT, Convenio Num. 169 *sobre Pueblos Indígenas y Tribales*

⁴ ONU, (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Tomado de: <https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents>

Imagen 1

Artículos 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 3

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Fuente: ONU, 2007

La libre determinación de los pueblos indígenas también es reconocida en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú, por ejemplo, en la sentencia recaída en el Exp. N.º 03343-2007-PA⁵, que precisa que,

“la libre autodeterminación es la capacidad pueblos indígenas de organizarse de manera autónoma, sin intervenciones de índole política o económica por parte de terceros, y la facultad de aplicar su derecho consuetudinario a fin de resolver los conflictos sociales surgidos al interior de la comunidad, siempre que en el ejercicio de tal función no se vulneren derechos fundamentales de terceros, de los cuales el Estado es garante, por ser guardián del interés general y, en particular, de los derechos fundamentales” (f. j. 32).

⁵ Tribunal Constitucional, (2007). Tomado de://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/03343-2007-AA

1.2. La facultad de autogobierno y la facultad de administración de justicia son concreciones del derecho convencional de los pueblos indígenas a la autodeterminación, que tiene cobertura fundamentalmente en el derecho internacional.

La facultad de autogobierno de las comunidades indígenas está amparada en el derecho internacional como el Convenio 196 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que reconocen principalmente la autonomía que ellos tienen para crear su propia organización.

El derecho a la libre determinación, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁶ – CIDH,

no solamente supone el reconocimiento de la propiedad colectiva, sino que también implica el derecho de autogobernar sus territorios, a través de sus autoridades propias.

La misma fuente asevera que,

El derecho a la autonomía o al autogobierno fue expresamente reconocido por los Estados Americanos en el artículo XXI de la Declaración Americana sobre pueblos indígenas y por la comunidad internacional en general, en el artículo 4 de la Declaración ONU sobre pueblos indígenas¹⁵⁴.

El ejercicio de la gobernanza territorial es una de las expresiones más relevantes de la libre determinación indígena y tribal. Esto supone el reconocimiento de los sistemas de gobierno propio que asumen el control, manejo y administración del territorio ancestral o tradicional.

Este derecho los faculta a autodeterminar las instituciones, mecanismos y modelos administrativos para el goce y disfrute de la tierra y los recursos sin injerencias externas. Supone también el derecho a elegir y definir las

⁶ CIDH, 2021. Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales://efaidnbmnmbnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminacionES.pdf

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

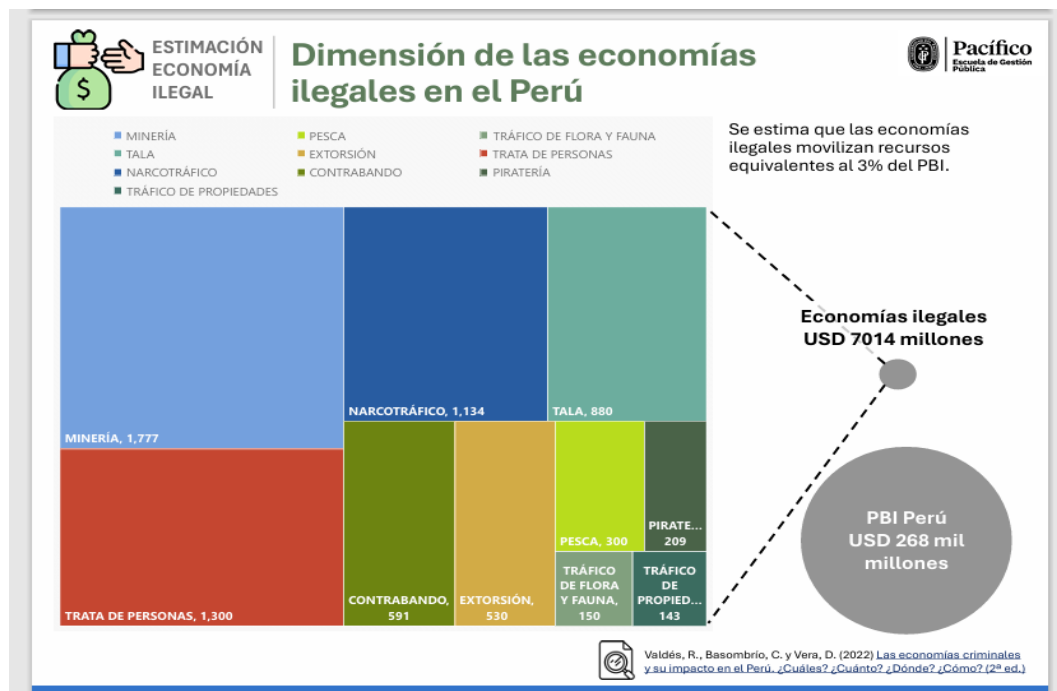
estructuras y los mecanismos de representación y auto gobierno para proteger sus derechos sobre sus territorios y recursos naturales, que constituyen sus fuentes de vida y base de su subsistencia económica, de identidad cultural y bienestar espiritual.

1.3. Un riesgo para la subsistencia de la vida de los pueblos indígenas y de sus autoridades y de los defensores ambientales es el avance de las economías ilícitas en la amazonía.

Según la Universidad del Pacífico⁷, las dimensiones de las economías ilegales en el Perú son las que aparecen en la siguiente imagen:

Imagen 2

Dimensiones de las economías ilegales en el Perú.



Fuente: Universidad del Pacífico, 2024.

⁷ Universidad del Pacífico, (2024). Indicadores para entender las economías ilegales en el Perú. [Aragon y Ruiz \(2024\) Indicadores para entender las economías ilegales en el Perú \(1\).pdf](#)

Del informe citado se infiere que las principales economías ilegales en el Perú son la minería ilegal, el narcotráfico y la tala ilegal, economías asentadas principalmente en la amazonía peruana, en zonas de frontera.

- **Economías ilícitas y destrucción de los territorios**

La minería controla 157 veces más áreas de la Amazonía que hace cuatro décadas⁸. Según la fuente citando datos de **MapBiomias Perú**,

En los últimos 40 años, la Amazonía perdió 3 millones de hectáreas de vegetación natural y la minería registró un crecimiento exponencial: pasó de 620 hectáreas, en 1985, a más 97.000, el año pasado, según un informe de MapBiomias Perú. Por lo menos hasta 2024, Madre de Dios concentraba más de la mitad de la superficie minera del país.

Según el sociólogo y geógrafo Juan Luis Dammert⁹, director para América Latina del Natural Resource Governance Institute (NRGI),

La cuenca del río Nanay, fuente clave de agua para cerca de medio millón de personas en Iquitos y rica en biodiversidad, se ha convertido en un foco de expansión de la minería ilegal, graves consecuencias sobre el control territorial en la cuenca del Nanay que fluye a través de dos áreas naturales protegidas: la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana y el Área de Conservación Regional (ACR) Alto Nanay.

Un informe, elaborado por la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible, citado por OJOPÚBLICO¹⁰ ha identificado que,

32 distritos, en las regiones de Loreto, Amazonas, Madre de Dios, San Martín y Huánuco, están afectados por la minería ilegal.

⁸ OJOPUBLICO (5 junio de 2025). <https://ojo-publico.com/ambiente/territorio-amazonas/mineria-controla-157-veces-mas-areas-la-amazonia-que-hace-40-anos>

⁹ Danmert, J. (2025). Alto Nanay: una frontera estratégica y vulnerable. <https://ojo-publico.com/5777/alto-nanay-una-frontera-estrategica-y-vulnerable>

¹⁰ OJOPÚBLICO (2023) Minería ilegal se extiende en más de 30 distritos de cinco regiones amazónicas del Perú. <https://ojo-publico.com/ambiente/mineria-ilegal-peru-avanza-mas-30-distritos-la-amazonia>

En Perú, país ubicado entre los 10 productores de oro en el mundo y segundo en Latinoamérica, la minería ilegal es delito, principalmente se desarrolla en zonas no permitidas, en áreas naturales protegidas, o en territorios indígenas. Según la fuente citada,

Al menos, el 13% de los distritos que integran las regiones amazónicas tienen presencia de esta actividad ilícita en distinta magnitud; y hay por lo menos 20 ríos afectados por la minería ilegal: el Marañón, Huallaga, Santiago, Nanay, Napo, Mazán, Curaray, Putumayo, Cenepa, Yuyapichis, Inambari, Tapiche, Yaguas, Pachitea, Pozuzo, Madre de Dios, Malinowski, Punkiri, Pariamanu y otros afluentes de la cuenca de Madre de Dios.

Por otro lado, una investigación liderada por la Red Transfronteriza de Ojo Público y los medios socios Sumaúma (Brasil), La Silla Vacía (Colombia) y Código Vidrio (Ecuador)¹¹ identificó que las organizaciones criminales que dominan la producción y tráfico de cocaína están presentes en 54 de las 75 localidades limítrofes de la Amazonía. Esta realidad supone, según la fuente, que “el tráfico de cocaína domina más del 70% de las fronteras amazónicas” La fuente citando a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), hace evidente que,

Al otro lado de las fronteras amazónicas brasileñas —en Perú, Colombia y Bolivia— hay 355.000 hectáreas de plantaciones de hoja de coca, un área dos veces más grande que la ciudad de São Paulo. El informe calcula que en 2022 estas plantaciones produjeron 2.757 toneladas de cocaína pura. En 2014, se estimó una producción de 869 toneladas. Hubo un aumento del 217% en ocho años. Según la ONU, en 2022 había 23,5 millones de consumidores de cocaína en el planeta.

¹¹ Ojo Público. 6 junio 2025. <https://ojo-publico.com/5569/territorio-narco-el-70-las-fronteras-amazonicas>

Otra de las economías ilícitas es la tala ilegal. Según el Observatorio Nacional de Política Criminal INDAGA¹²

Las regiones más afectadas por este fenómeno son las que poseen más recursos forestales: Loreto, Madre Dios y Ucayali, las cuales, hasta 2018, reunían el 76% del total de hectáreas de bosques Amazónicos, según la Estrategia de Bosques y Cambio Climático (SBS et al., 2018). Por su parte, los principales centros de producción de madera están ubicados en las ciudades de Iquitos (región Loreto), Puerto Maldonado (región Madre de Dios) y Pucallpa (región Ucayali) (SBS et al., 2018, pp. 7-33).

Imagen 3.

Volumen estimado de madera ilegal en el Perú al 2017



Fuente: Universidad del Pacífico.

¹² INDAGA, 2022. [La tala ilegal en la Amazonía peruana.](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3095185/Documento%20-%20La%20tala%20ilegal%20en%20la%20Amazon%C3%ADa%20peruana.pdf.pdf?v=1654203896)
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3095185/Documento%20-%20La%20tala%20ilegal%20en%20la%20Amazon%C3%ADa%20peruana.pdf.pdf?v=1654203896>

En la Amazonía, las comunidades indígenas dependen de los bosques para obtener alimentos, medicinas y materiales de construcción.

Según la revista especializada *Salvemos los bosques*¹³,

La tala ilegal destruye su entorno, dificultando su acceso a estos recursos esenciales. Además, la deforestación altera el clima local y el ciclo del agua, lo que produce cambios irreversibles en la agricultura y la pesca, actividades clave para su subsistencia. En algunos casos, pueblos enteros se ven obligados a abandonar sus tierras debido a la destrucción del ecosistema. Esta situación no solo pone en riesgo su modo de vida, sino también su identidad cultural. La pérdida del territorio significa la pérdida de tradiciones, prácticas espirituales y conocimientos sobre la naturaleza que han pasado de generación en generación.

Oré, (2025) en su investigación sobre “La respuesta estatal frente a la tala ilegal en territorios indígenas: el caso de la comunidad nativa Alto Tamaya - Saweto en Ucayali (2000-2023)”¹⁴ asevera:

La tala ilegal representa un enorme desafío para el Estado peruano porque es uno de los principales responsables de la deforestación en la Amazonía y porque pone en peligro a los pueblos indígenas que habitan en ella. La comunidad nativa Alto Tamaya - Saweto es un caso representativo del fortalecimiento de actividades ilegales en territorios indígenas en el Perú, ya que desde comienzos del s. XXI, sus territorios vienen siendo afectados por la tala ilegal.

- **Economías ilícitas y muerte de autoridades y defensores ambientales.**

Aideseop¹⁵ ha denunciado de manera sistemática 35 muertes de defensores ambientales desde 2013.

¹³ Salvemos los bosques. 5 octubre 2024. Tomado de [La tala ilegal amenaza a los pueblos indígenas en América Latina - ¡Salvemos los bosques!](#)

¹⁴ Oré, (2025). “La respuesta estatal frente a la tala ilegal en territorios indígenas: el caso de la comunidad nativa Alto Tamaya - Saweto en Ucayali (2000-2023)”. Tomado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12404/30979>

¹⁵ AIDSEOP, 9 setiembre 2024. <https://aideseop.org.pe/>

Según OJOPUBLICO¹⁶

Desde enero de 2019 hasta mayo de 2024, se han reportado oficialmente 373 situaciones de riesgo para defensores de derechos humanos y sus familiares en todo el Perú. Solo en los pueblos indígenas de la Amazonía, las amenazas simultáneas relacionadas a la tala ilegal y el narcotráfico (22%) lideran el registro de actividades ilegales que asedian a los líderes.

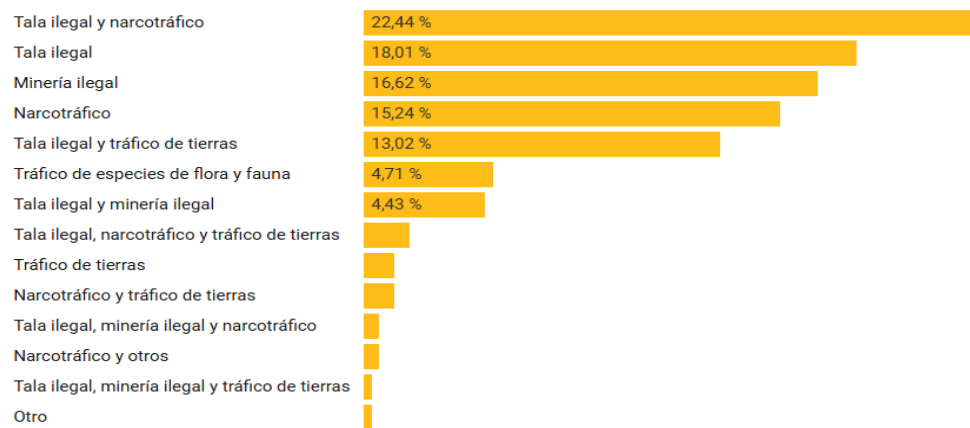
Según la misma fuente, “las amenazas simultáneas de tala ilegal y narcotráfico encabezan el registro de situaciones de riesgo de defensores indígenas en la Amazonía, según los reportes del Ministerio de Justicia, como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen 4

Economías ilegales que amenazan a defensores indígenas

Economías ilegales que amenazan a defensores indígenas

Las amenazas simultáneas de tala ilegal y narcotráfico encabezan el registro de situaciones de riesgo de defensores indígenas en la Amazonía, según los reportes del Ministerio de Justicia.



Información desde 2019 a mayo de 2024

Gráfico: Ojo Público • Fuente: Minjus • [Descargar los datos](#) • Creado con [Datawrapper](#)

Fuente: Ojo Público, 2024.

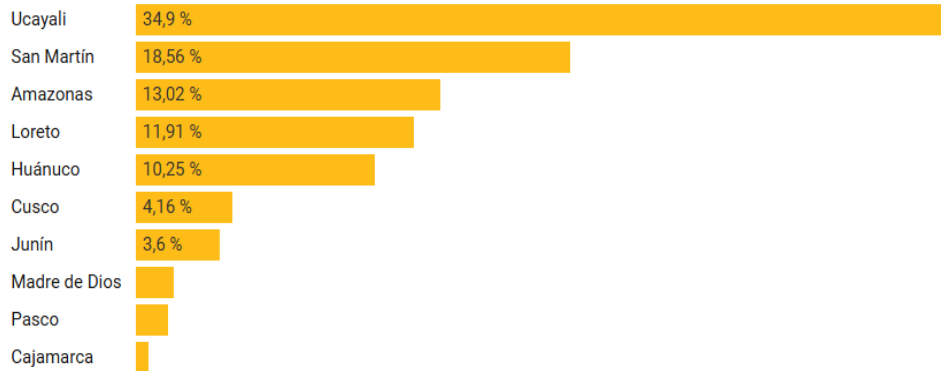
¹⁶ OJOPÚBLICO (2024). Tala ilegal y narcotráfico: las economías ilícitas que más acechan a defensores de la Amazonía. <https://ojo-publico.com/ambiente/territorio-amazonas/la-tala-ilegal-y-narcotrafico-acechan-los-defensores-la-amazonia>

Imagen 5

Regiones con más riesgos para los defensores indígenas

Regiones con más riesgo para defensores indígenas

De acuerdo al análisis de situaciones de riesgo para defensores indígenas, la región que presenta más casos es Ucayali. Las amenazas se extienden en 10 regiones.



Información desde enero de 2019 a mayo de 2024

Gráfico: Ojo Público • Fuente: Minjus • [Descargar los datos](#) • Creado con [Datawrapper](#)

Fuente Ojo Público, 2024.

El reciente informe de Global Witness, “Voces silenciadas”¹⁷, al respecto dice,

El asesinato continúa siendo la práctica más común y, sin duda, la más extrema para silenciar a quienes defienden el medio ambiente. Las muertes de defensores suelen ir acompañadas de otras formas de represión generalizada, como actos de violencia, intimidación, campañas de desprestigio y criminalización, impulsadas por gobiernos, empresas y grupos criminales.

El Estado no tiene presencia en los territorios de la amazonía para controlar el avance de la economías ilícitas.

Los pueblos y comunidades indígenas de la Amazonía peruana están bajo creciente amenaza debido al avance del narcotráfico, la tala ilegal y la minería ilegal, pero principalmente, por la ausencia del Estado.

¹⁷ Global Witness (2024). Voces silenciadas. <https://globalwitness.org/es/campaigns/land-and-environmental-defenders/voces-silenciadas/>

Dargent y Paredes¹⁸, (2018) afirman que,

La relación entre el Estado peruano y la Amazonía se caracteriza por la imbricación entre la indiferencia del Estado y su deseo de explotar sus riquezas naturales.

Álvaro Másquez, integrante del Área de Litigio Constitucional y Pueblos Indígenas del IDL¹⁹, afirma que,

El Estado no avanza en solucionar los problemas estructurales que afectan a los pueblos indígenas. Hay problemas estructurales que en el Perú no se están abordando. El problema más importante es la ausencia del Estado.

La misma fuente, reitera que

Las comunidades no tienen títulos que le permitan defenderse de esas personas que ingresan a los territorios, y hacen y deshacen con estos [territorios], y es lo que pasan con comunidades como Unipacuyacu que tiene 28 años esperando su titulación y esto de fondo aún también tiene un problema de falta de autoridad del Estado. No hay dentro del Estado ningún funcionario ninguna institución que se haya comprometido con el bienestar de los pueblos indígenas en los últimos 200 años.

1.4. Como expresión de su autonomía y libre determinación los pueblos indígenas vienen creando organos de defensa de su territorio, de sus recursos y de la vida de sus dirigentes de acuerdo a su jurisdicción indígena y al Convenio 169 de la OIT²⁰ organos de autodefensa, que pueden ser fortalecidos por el Estado mediante acciones coordinadas o de colaboración.

¹⁸ Dargent y Paredes (2018). El Estado en la Amazonía. file:///C:/Users/hchavarry/Downloads/22091-Texto%20del%20art%C3%ADculo-87391-1-10-20200526%20(1).pdf

¹⁹ Instituto de Defensa Legal - IDL (2021). Tomado de <https://www.ideeleradio.pe/lo-mas-visto/idl-el-estado-no-avanza-en-solucionar-los-problemas-estructurales-que-afectan-a-los-pueblos-indigenas/>

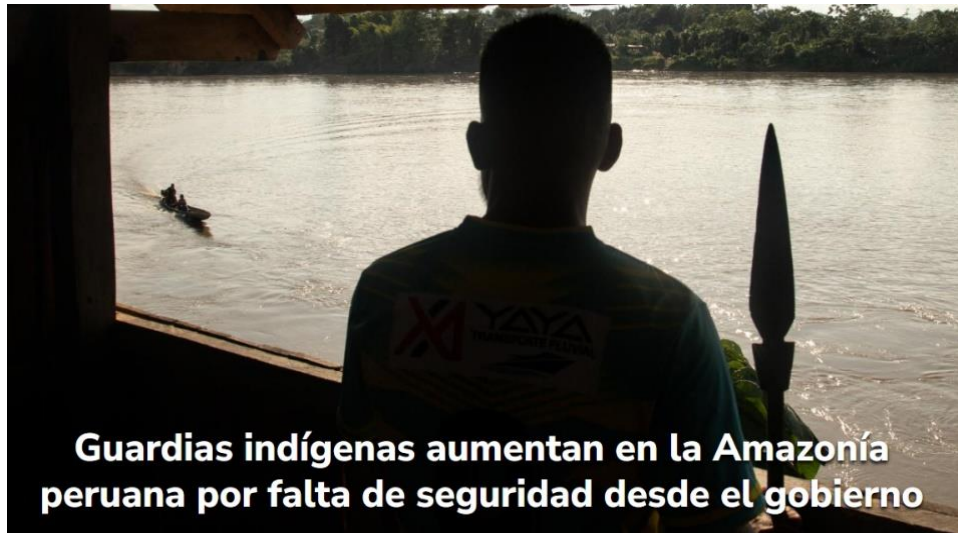
²⁰ OIT, Convenio Num. 169 *sobre Pueblos Indígenas y Tribales*

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

En la actualidad hasta siete pueblos indígenas de la Amazonía peruana han creado sus propias organizaciones de vigilancia —con más de 2.500 integrantes— en Huánuco, Pasco, Junín, Ucayali, Loreto, San Martín y Amazonas.

Imagen 6

Guardia indígena en la Amazonía Peruana.

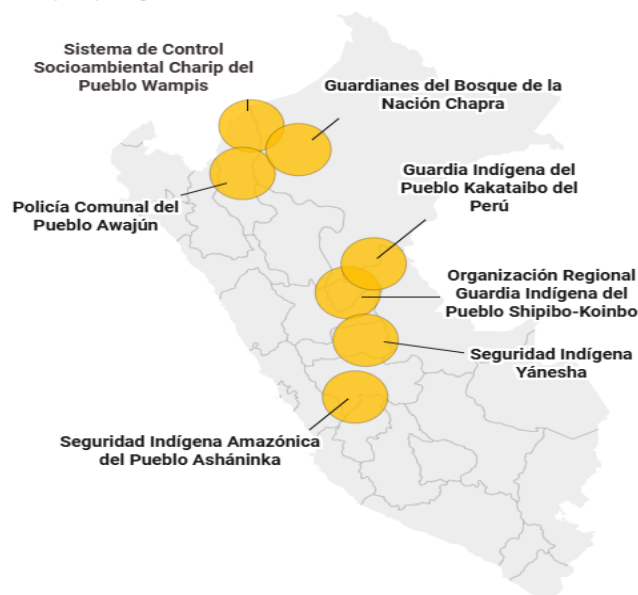


Fuente: Ojo Público, 2024.

Imagen 7

Guardias indígenas en la Amazonía peruana

Al menos siete guardias amazónicas, formadas por siete pueblos indígenas distintos, operan en diversas regiones de la Amazonía peruana para proteger sus territorios ancestrales.



Fuente: Ojo Público, 2024

Imagen 8

Guardias amazónicas de los pueblos indígenas de Perú

Durante los últimos cuatro años, los pueblos indígenas kakataibo, shipibo-konibo, awajún y wampis han creado sus propias guardias, que operan en distintos departamentos de la Amazonía peruana.

| Nombre | Pueblo indígena | Año de fundación | Ubicación geográfica |
|---|-----------------|------------------|---------------------------------|
| Seguridad Indígena Amazónica (SIA) | Asháninka | 2009 | Selva Central, Vraem |
| Seguridad Indígena Yánesha (SIYA) | Yánesha | 2010 | Huánuco, Pasco, Junín y Ucayali |
| Guardianes del Bosque de la Nación Chapra | Chapra | 2016 | Loreto |
| Guardia Indígena del Pueblo Kakataibo del Perú (Gipkap) | Kakataibo | 2021 | Ucayali y Huánuco |
| Organización Regional Guardia Indígena (ORGI) | Shipibo-Konibo | 2021 | Ucayali y Loreto |
| Policía Comunal Awajún | Awajún | 2024 | Amazonas y Loreto |
| Sistema de Control Socioambiental Charip | Wampis | 2024 | Amazonas |

Fuente: OjoPúblico - [Descargar los datos](#) - Creado con [Datawrapper](#)

Fuente: Ojo Público, 2024

Imagen 9

Mujeres guardia indígenas pueblos Shipibo-Konibo, Kakataibo, Kichwa y Shawi



Fuente: IDL, 2024

Imagen 10

Guardia indígena del Pueblo Kakataibo



Fuente: IDL, 2024.

II. Impacto en la legislación nacional.

La propuesta se encuentra en el marco de lo establecido por el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales ratificado por el Perú el 2 de febrero de 1994 y no transgrede normas o principios de la Constitución Política del Perú, normas vigentes o usos y costumbres de las comunidades indígenas. La aprobación de la norma supone una modificación del Decreto Ley N° 22175 y de su reglamento.

III. Análisis de costo beneficio.

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria, muy por el contrario, tendrá un impacto directo en la defensa de la vida, los territorios, recursos, saberes y valores de las comunidades nativas, como se aprecia en el siguiente cuadro:

| Beneficiarios | Efectos directos | Efectos indirectos |
|---|---|---|
| Territorios de las comunidades nativas. | <ul style="list-style-type: none"> Se reconoce mecanismos de autodefensa indígena. | <ul style="list-style-type: none"> Integridad de los territorios. |
| Dirigentes de las comunidades nativas. | <ul style="list-style-type: none"> Autoprotección de la población, autoridades y defensores ambientales. | <ul style="list-style-type: none"> Disminuye los riesgos y el número de asesinato de los defensores ambientales. |
| Estado. | <ul style="list-style-type: none"> Se fortalecen los lazos de coordinación entre el Estado y la jurisdicción comunal indígena. | <ul style="list-style-type: none"> Disminuyen las economías ilícitas en la Amazonia. |

IV. Vinculación de la norma propuesta con el Acuerdo Nacional²¹ y la Agenda Legislativa del Congreso 2024 – 2025²².

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con las Políticas del Acuerdo Nacional N° 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, N° 9: Política de Seguridad Nacional, 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental y 26: Estado eficiente y transparente. Asimismo, es coherente con la Agenda Legislativa del Congreso 2024 – 2025; en el punto 20, medidas contra la extorsión y el crimen organizado, 76 y 78, sobre gestión ambiental y extracción de recursos naturales, y 96. Lucha contra el narcotráfico y el consumo de drogas.

²¹ Acuerdo Nacional. Tomado de <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

²² Agenda Legislativa del Congreso 2024 – 2025. <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>